

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-04-2022. Informo al señor Juez que el apoderado solicita se oficie a CONFA VALLE DEL CAUCA y a SALUD TOTAL debido a que la EPS MEDIMAS ya no tiene competencia con usuarios.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 819
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00232-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPROCAL
DEMANDADOS: HUBERNEY ALZATE QUINTERO
JUAN PABLO ALZATE SUAREZ

Vista la constancia anterior, se DISPONE:

REQUERIR a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DE LA GENTE entidad de salud en la que HUBERNEY ALZATE QUINTERO CC. 16.045.218 registra como cabeza de familia activo con el fin de que comunique al despacho dirección, correo electrónico, y de notificación que repose en su base de datos.

Igualmente requerir a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. en la que JUAN PABLO ALZATE SUAREZ CC. 1.004.671.850 registra como cabeza de familia activo con el fin de que comunique al despacho dirección, correo electrónico, y de notificación que repose en su base de datos.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a7a5e8872e5f81a2d39800ad16c65e6068e82303dad058e3e031cce63f3716**

Documento generado en 27/04/2022 10:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**